



ACUERDO No. CSJANTA24-309
27 de diciembre de 2024

“Por el cual se ordena el cierre extraordinario sin suspensión de términos para los despachos judiciales y dependencias administrativas ubicadas en el edificio Jose Félix de Restrepo para el día 03-01-2025, por actividades de movimiento de elementos de tecnología y conectividad del centro de datos”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante el Acuerdo 433 de 1999, Artículo 101 de la Ley 270 y el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, artículo 11 y conforme a lo aprobado en sesión extraordinaria del 27-12-2024 y

CONSIDERANDO QUE:

1. Con oficio **DESAJMEO24-5947** (27-12-2024), la Directora Seccional de Administración Judicial de Medellín, solicita la autorización de cierre extraordinario temporal sin suspensión de términos para los despachos judiciales y dependencias administrativas ubicadas dentro de las instalaciones del edificio Jose Félix de Restrepo para el día viernes 03 de enero de 2025, lo anterior en virtud de actividades de movimiento de elementos de tecnología y conectividad del centro de datos del edificio Jose Félix de Restrepo del piso 26, Oficina de Soporte Tecnológico, al piso 27 donde se ubicara el nuevo centro de datos.

Con este cierre temporal se pretende salvaguardar la información de los equipos de cómputo y además evitar interrupciones en el flujo de datos durante el traslado del centro tecnológico.

3. Que el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 emitido del Consejo Superior de la Judicatura establece: «**ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito**».

4. El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en sesión extraordinaria del 27-12-2024 encontró justificada la solicitud elevada por la Directora Seccional de Administración Judicial de Medellín y en consecuencia se dispuso autorizar el cierre sin suspensión de términos para los Despachos Judiciales y Dependencias Administrativas ubicadas dentro de las instalaciones del edificio Jose Félix de Restrepo durante el día 03 de enero de 2025.

5. Los servidores adscritos a los despachos judiciales y dependencias administrativas cuyas oficinas son objeto de cierre, deberán prestar servicio desde el lugar que tengan autorizado para residir y en el horario establecido, de manera remota en uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones – Tics, debiendo garantizar la atención a los usuarios del servicio de justicia.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Disponer el cierre extraordinario sin suspensión de términos de los procesos judiciales y trámites administrativos que tienen a cargo los despachos judiciales y dependencias administrativas, ubicadas dentro de las instalaciones del edificio Jose Félix de Restrepo, durante el día viernes **03 de enero del 2025**, según lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Los servidores judiciales adscritos a los despachos judiciales y dependencias administrativas cuya sede es objeto de cierre, deberán prestar y garantizar el servicio de justicia de manera remota y en el horario establecido, haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones – Tics, desde el lugar que tengan autorizado para residir.

ARTÍCULO 3°. Las siguientes dependencias judiciales y administrativas, Centro de Servicios Administrativos para los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Antioquia, el Centro de Servicios Administrativos para los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Medellín, Centro de Servicios Judiciales para los juzgados penales para adolescentes de Medellín, Centro de Servicios Judiciales para los juzgados penales de Medellín SAP, la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, cuyas oficinas son objeto de cierre, deberán garantizar la presencia de una persona de cada dependencia aquí descrita, con el fin de brindar atención de manera presencial del público.

ARTÍCULO 4°. Los despachos judiciales y dependencias administrativas que involucran la decisión de cierre extraordinario aquí referido, deben dar a conocer el contenido del presente acto administrativo a los usuarios y partes interesadas en el ámbito territorial en cuanto a lo de su competencia.

ARTÍCULO 5°. El presente acto administrativo deberá ser publicado con antelación por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín a través de los medios informativos eficientes con el fin de que los usuarios de justicia y comunidad en general tenga conocimiento de lo aquí decidido.

ARTÍCULO 6°. Remítase copia del presente acuerdo a los despachos judiciales y dependencias administrativas objeto del cierre extraordinario, para lo de su competencia y fines pertinentes.

Comuníquese, Publíquese y Cúmplase

Dado en Medellín – Antioquia, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024)



OLGA LUCIA RAMÍREZ DELGADO

Presidente (e)

OLRD/crr/cpcz